

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2020 00191 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ ORVEY LÓPEZ OROZCO
DEMANDADO:	NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 173 de 2 de noviembre de 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CORRE** traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, visible en escrito radicado el día 7 de julio de los corrientes (Documento electrónico: 37SolicitudMedidaCautelar.pdf; 38AntecedentesDisciplinarios.pdf; 39AnexoSolicitudMedida.pdf), para los efectos que señala la norma citada.

NOTIFÍQUESE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ